UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

“Evaluación de procesos”

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISMDF), ejercicio fiscal 2014.

FONDICT UAEM

Mayo de 2015.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

CONTENIDO

Introducción	5
Generalidades del Fondo	9
Evaluación del FISMDF	16
1. Transferencia y distribución de recursos	17
2. Registro contable	43
3. Rendición de cuentas y transparencia	52
Conclusiones	69
Hallazgos y recomendaciones	74
Análisis FODA	79
Referencias y acrónimos	82

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Introducción

Introducción

La presente evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) gestionado, en parte, por el Gobierno del Estado de México, se practicó en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), y 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en los que, de forma general, se mandata a los ejecutores de recursos federales a evaluar el desempeño de la aplicación de dichos recursos, mediante la verificación del cumplimiento de objetivos y metas, por instancias técnicas independientes o evaluadores externos especializados.

Atiende, además, lo dispuesto en el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de México del año 2014 y lo expresado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

La evaluación se realizó bajo el concepto de procesos, señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal" y en los respectivos términos de referencia diseñados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), pero con adecuaciones sustanciales.[1] Al efecto, la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la instancia evaluadora, en este caso el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT), diseñaron criterios específicos para el desarrollo de los trabajos.

[1] De acuerdo con el estudio "El sistema de evaluación del desempeño en el gasto federalizado", publicado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en enero de 2014, una de las limitaciones que enfrenta el Sistema de Evaluación de Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evaluar los recursos del Ramo General 33 es que los Fondos de Aportaciones no son programas presupuestarios. Los fondos, indica el citado documento, son bolsas de recursos no necesariamente asociados a un objetivo en particular, identificable y medible, como son los programas presupuestarios. Los fondos se destinan para apoyar problemáticas diversas, en este caso la infraestructura social, y su asignación, de conformidad con la LCF, no depende de los resultados de su gestión. Además, la evaluación de estos recursos resulta compleja, dado que son administrados por los ámbitos de gobierno estatal y municipal, y, en el marco de su normativa, permiten cierta flexibilidad en sus destinos.
Por este motivo, la evaluación del FISMDF bajo los términos de un programa (procesos) no resulta conveniente, pese a ello, se cuidó que los criterios metodológicos con los que se realizó la evaluación aporten información que retroalimente la gestión de los recursos.

Así, en virtud de que el FISMDF es parte de una política pública del gobierno federal en materia de descentralización de gasto público[2] y, a la vez, de combate a la pobreza y rezago social, los criterios metodológicos de la evaluación se diseñaron para conocer el desempeño del FISMDF en el Estado de México y la forma en que el gobierno estatal lo gestionó, a través de tres etapas: transferencia y distribución de recursos, registro contable y rendición de cuentas y transparencia.[3]

De acuerdo con los criterios señalados, se realizó un trabajo de gabinete consistente en la revisión y análisis de la información proporcionada por las unidades administrativas del gobierno estatal involucradas en el manejo del FISMDF. Adicionalmente, se efectuaron entrevistas a servidores públicos de la administración pública estatal con el propósito de obtener información más amplia sobre las particularidades del Fondo.

Con lo anterior, se cubrieron los siguientes:

Objetivo general

- Evaluar el desempeño del Gobierno del Estado de México en los procesos de transferencia y distribución de recursos a los municipios, registro contable, transparencia y rendición de cuentas del FISMDF.

Etapas de la evaluación y sus objetivos específicos

Etapas	Objetivos específicos por etapa
Transferencia y distribución de recursos	• Conocer el cumplimiento de la SHCP y de la Secretaría de Finanzas en la transferencia, depósito y distribución de los recursos del FISMDF.
Registro contable	• Conocer los mecanismos que el Gobierno del Estado de México instrumenta para asegurar que los municipios registren contable y presupuestalmente la recepción y el ejercicio de los recursos del FISMDF.

[2] La instrumentación de esta política pública se norma por diversa legislación federal hacendaria –explicada en el cuerpo de la evaluación- y es a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la SEDESOL que el Ejecutivo Federal le da seguimiento y, en términos globales, la evalúa.

[3] La presente evaluación se circunscribe al tramo de control administrativo que corresponde al gobierno estatal en el manejo del Fondo. La planeación, el ejercicio, la comprobación y los resultados del FISMDF corresponden a los municipios.

Etapas	Objetivos específicos por etapa
Rendición de cuentas y transparencia	• Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México en la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF en el Sistema Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), así como analizar la intervención del Gobierno Estatal en el proceso. • Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a la difusión de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones (remitida a la SHCP), así como analizar del Gobierno estatal en el proceso.

De acuerdo con los criterios metodológicos, cada tema de evaluación responde a una serie de preguntas mediante un esquema binario (Sí [Afirmativo] o No [Negativo]), cuya respuesta se fundamentó con la evidencia documental[4] (información concentrada en registros, bases de datos, documentación púbica e información proporcionada por las dependencias y organismos descentralizados de carácter estatal) y el análisis de la misma, que sustenta y justifica los argumentos de emitidos por el equipo evaluador.

Las respuestas a preguntas identificadas en cursivas se excluyen de respuestas binarias, dado su carácter complementario, por tanto, se sugiere al lector considerar la argumentación en cada caso, para contextualizar su contenido.

Cada pregunta fue respondida en una cuartilla por separado; sin embargo, debido a la naturaleza de las preguntas, la argumentación y análisis requerido para algunas respuestas obligó a plasmarlas con una extensión mayor.

Al final, de acuerdo con el alcance de la evaluación, se emiten conclusiones, hallazgos y recomendaciones que aportan información para retroalimentar la gestión (procesos) del Fondo, según la normativa federal establecida.

[4] Es oportuno advertir que una parte importante del análisis realizado en esta evaluación se basa en la información del SFU del PASH, publicada por el Gobierno del Estado de México en su portal de internet.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Generalidades del FISMDF

Generalidades del FISMDF

Como parte de las estrategias para mejorar la coordinación en la asignación de los recursos públicos entre los estados y municipios, el gobierno federal emprendió el proceso de descentralización del gasto social, como un mecanismo de distribución eficaz para el ejercicio del gasto público en proyectos específicos desarrollados en función de las necesidades locales.

En ese tenor, a partir del año 1997 se generó una nueva modalidad de transferencias federales, derivada de la adición del capítulo V en la LCF a través de la cual se creó el ramo presupuestario 33, que se constituyó con los recursos que el gobierno federal trasladaba hasta esa fecha a las entidades federativas por medio de convenios individuales. Este cambio dio paso al establecimiento de reglas fijas para asignar los recursos y la distribución geográfica de los mismos desde el momento de la aprobación presupuestal[5].

Las adecuaciones al capítulo V de la LCF otorgó certidumbre jurídica a las transferencias fiscales hacia las entidades y municipios, y a la creación, entre otros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), que junto con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), conformaron el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

En ejercicios subsecuentes se realizaron modificaciones a la LCF para incorporar otros fondos; actualmente el capítulo V de ese ordenamiento se integra por ocho fondos, uno de los cuales es el FAIS, del cual forma parte el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Bajo este esquema de distribución y ejecución del gasto social, el FISMDF es una de las principales fuentes de financiamiento para la dotación de infraestructura y servicios básicos, que benefician a la población en pobreza, en municipios rurales y semiurbanos[6].

[5] Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), 2008. Marco Institucional Formal del FAIS y el FAFM en México.
[6] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 2011. El ramo 33 en el desarrollo social en México: evaluación de ocho fondos de política pública.

Normativa y destino de aplicación

De acuerdo al artículo 33 de la LCF, el FISMDF se destina para los siguientes rubros de aplicación:

Rubros de aplicación del FISMDF

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISMDF	
Objetivo:	Fortalecer la infraestructura municipal en zonas de alta marginación y zonas urbanas en condiciones de pobreza y rezago social.
Destino:	✓ Agua potable ✓ Alcantarillado ✓ Drenaje y letrinas ✓ Urbanización municipal ✓ Electrificación rural y de colonias pobres ✓ Infraestructura básica del sector salud y educativo ✓ Mejoramiento de vivienda ✓ Mantenimiento de infraestructura

Fuente: Elaboración propia, con información de la Ley de Coordinación Fiscal.

El mismo artículo 33 refiere que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo se deberán orientan preferentemente conforme al informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Asimismo, establece que para el caso de los municipios, podrán disponer de hasta un 2 por ciento del total de los recursos del Fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional (PRODIM), cuyo propósito es fortalecer las capacidades de gestión municipal.

Adicionalmente, los gobiernos municipales podrán destinar hasta el 3 por ciento del total de los recursos para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen.

Dada su naturaleza y características, el FISMDF representa para los gobiernos locales una de las herramientas más importantes para el financiamiento de obra pública y mejoramiento del entorno municipal.

Determinación del monto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la LCF, el monto de los recursos del FISMDF obedecerá al 2.197% de la recaudación federal participable y se determinará anualmente.

La misma LCF en su artículo 35 refiere que las entidades federativas calcularán las distribuciones del FISMDF y establece la obligatoriedad para que éstas publiquen los montos que entregarán a cada municipio, así como el calendario de pagos mensuales que realizará durante el año fiscal, lo anterior con el objeto de que cada municipio cuente con la posibilidad de planear sus obras y acciones con oportunidad.

Distribución

La distribución de los recursos del Fondo, como refiere el artículo 35 de la LCF, se realiza a través de fórmulas que consideran principalmente variables relacionadas con información sobre las carencias promedio en la población en condición de pobreza extrema, además establece que las fuentes de información deberán ser recientes a nivel municipal, con los datos que publique el Coneval.

Montos nacional y estatal

El monto de los recursos del FAIS se determina cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el año 2014 el monto asignado fue de 57,912.91 millones de pesos, que representó el 10.6% del total de la asignación a los ocho fondos que componen el ramo 33. Para el caso de los recursos destinados al FISMDF, los montos asignados a cada entidad se publican anualmente en el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", atendiendo lo establecido en los artículos 32, 34 y 35 de la LCF. Para el ejercicio fiscal 2014 el monto asignado fue:

Monto asignado a Fondos de Aportaciones Federales, ejercicio fiscal 2014

Fondos de Aportaciones		Presupuesto (millones de pesos)	(%)
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	FAEB	292,583.47	53.6
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA	72,045.19	13.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)	FAIS-FISE	7,019.88	1.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM)	**FAIS-FISM**	**50,893.03**	**9.3**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FORTAMUNDF	58,666.19	10.8
Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	18,637.27	3.4
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	5,757.50	1.1
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	FASP	7,921.64	1.5
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEF	32,054.27	5.9
	Total	**545,578.45**	**100.0**

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Gráficamente.

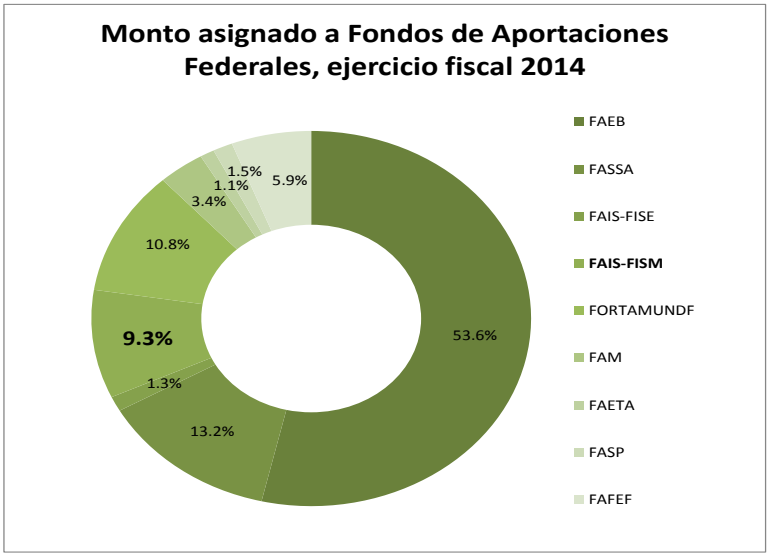

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

En cuanto al monto de FISMDF destinado al Estado de México para el ejercicio fiscal 2014, el citado Acuerdo determina la siguiente asignación:

Monto asignado a Fondos de Aportaciones al Estado de México, ejercicio fiscal 2014

Fondos de Aportaciones (Estado de México)		Presupuesto (millones de pesos)	(%)
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	FAEB	33,552.30	55.7
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	FASSA	8,014.95	13.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)	FAIS-FISE	454.44	0.7
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM)	**FAIS-FISM**	**3,294.61**	**5.5**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FORTAMUNDF	8,044.28	13.4
Fondo de Aportaciones Múltiples	FAM	925.46	1.5
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	FAETA	759.96	1.3
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	FASP	616.14	1.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	FAFEF	4,534.61	7.5
	Total	**60,196.76**	**100.0**

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Gráficamente:

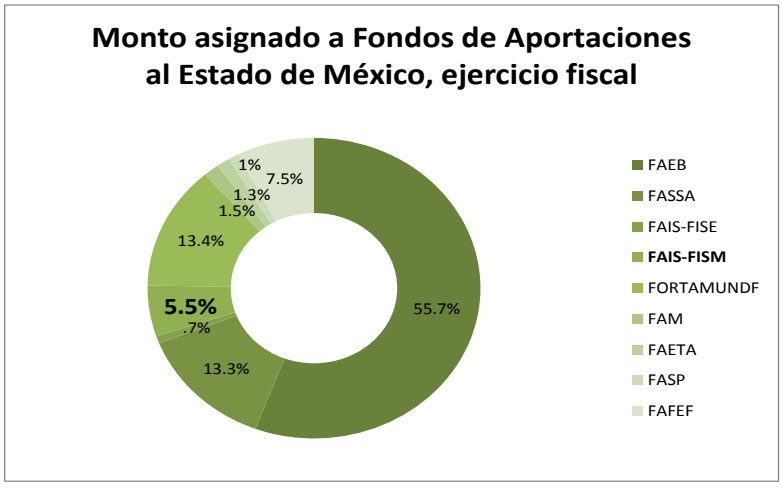

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Las ministraciones calendarizadas de los recursos del FISMDF para 2014 fueron las siguientes:

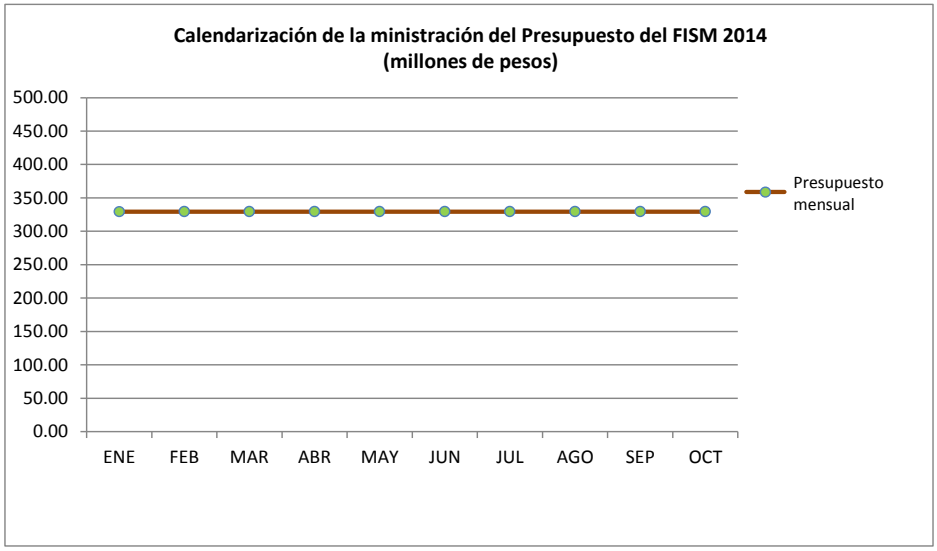

Fuente: "Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Evaluación del FISMDF

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

1. Transferencia y distribución de recursos

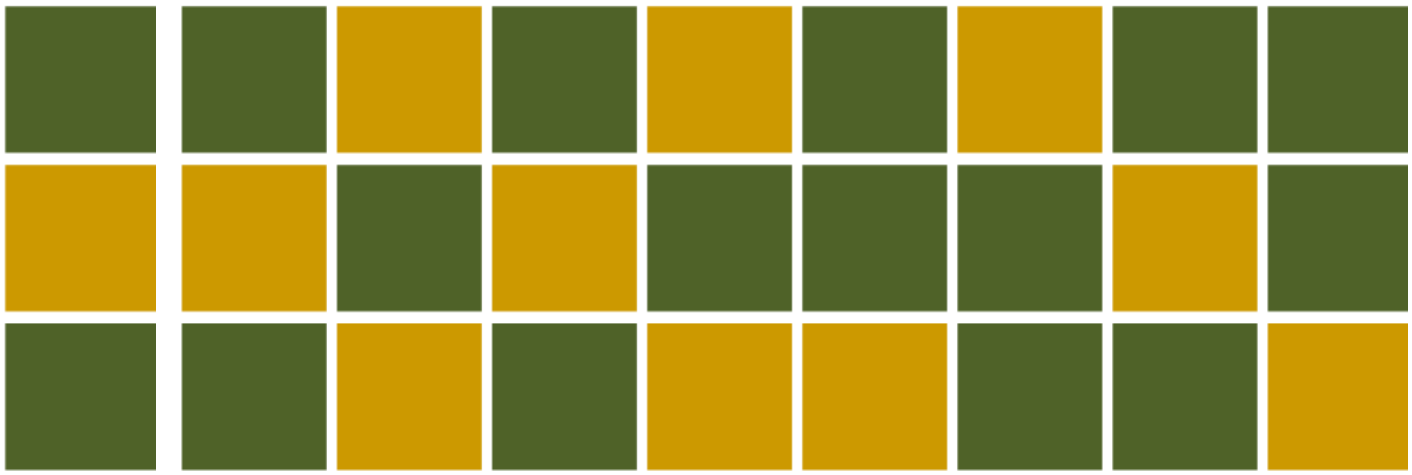

Pregunta 1. ¿El Gobierno del Estado de México recibió de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del FISMDF, de acuerdo con la distribución y calendarización estipulada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación?

Respuesta: Afirmativa.

El Estado de México recibió los recursos del FAIS, compuesto por el Fondo de FISE y el FISMDF, en las fechas programadas por la SHCP.

La SHCP transfirió los recursos del Ramo 33 conforme al siguiente calendario de ministración:

Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2014

Mes/Fondo	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 27	10 y 27	31	31	31	10 y 27	31	31
Febrero	10 y 21	10 y 25	28	28	28	10 y 21	26	28
Marzo	11 y 24	11 y 25	31	31	31	11 y 24	27	31
Abril	10 y 24	10 y 25	30	30	30	10 y 24	28	30
Mayo	9 y 26	12 y 26	30	30	30	9 y 26	27	30
Junio	9 y 24	10 y 25	30	30	30	9 y 24	26	30
Julio	4 y 25	10 y 25	31	31	31	4 y 25	28	31
Agosto	11 y 25	11 y 25	29	29	29	11 y 25	27	29
Septiembre	9 y 23	10 y 25	30	30	30	9 y 23	26	30
Octubre	9 y 24	10 y 27	31	31	31	9 y 24	28	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		28	28	10 y 24		28
Diciembre	5 y 10	9		12	12	5 y 10		12

Fuente: 'Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.

El pago de los recursos del FISMDF (realizado por la SHCP al Estado de México) se apegó al calendario de ministración de recursos del Fondo, publicado en el acuerdo respectivo.

FISMDF, fechas de pago al Estado de México 2014

Mes	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
Programado/Realizado	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
DÍA	31	31	28	28	31	31	30	30	30	30	30	30
Mes	**Julio**		**Agosto**		**Septiembre**		**Octubre**		**Noviembre**		**Diciembre**	
Programado/Realizado	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R	P	R
DÍA	31	31	29	29	30	30	31	31	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia, con información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

Estado de México: asignación de FISMDF 2014

Entidad Federativa	FISE	FISMDF	FAIS
Estado de México	454,439,806	3,294,614,486	3,749,054,292

Fuente: Elaboración propia, con información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

Para el caso del FISMDF, en el siguiente cuadro se identifican los diez importes ministrados al Estado de México.

Ministración FISMDF, Estado de México 2014.

Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total Nacional	5,089,302,876	5,089,302,876	5,089,302,876	5,089,302,876	5,089,302,876	5,089,302,876
Programado Edomex	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449
Radicado Edomex	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,449
Diferencia	0	0	0	0	0	0
Importe	**Julio**	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**
Total Nacional	5,089,302,876	5,089,302,876	5,089,302,876	5,089,302,864	-	-
Programado Edomex	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,445	-	-
Radicado Edomex	329,461,449	329,461,449	329,461,449	329,461,445		
Diferencia	0	0	0	0		

Fuente: Elaboración propia, con información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

.

A lo largo del ejercicio fiscal 2014 el Estado de México recibió los recursos de este Fondo de Aportaciones en las cantidades programadas en el PEF 2014 y en el acuerdo de distribución del Ramo 33

Pagos efectuados de FISM al Estado de México 2014

Importe anual	
Total Nacional	50,893,028,748
Programado Edomex	3,294,614,486
Radicado Edomex	3,294,614,486
Diferencia	0

Fuente: Elaboración propia, en base a información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 1.1. Describa los mecanismos o procedimientos que instrumenta la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal para asegurar que el depósito de recursos se realiza en la cantidad y el día calendario establecidos (incluya atribuciones, funciones y la unidad administrativa responsable de esta gestión).

Respuesta:

Los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 son depositados por la SHCP (Tesorería de la Federación) vía transferencia electrónica en las cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales para cada Fondo del Estado de México y sus municipios.[7] En el caso del FAIS (FISE y FISMDF), la cuenta bancaria productiva específica en la que se radicaron los recursos fue Bancomer 703.[8]

El seguimiento lo realiza la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Ingresos,[9] en específico la Dirección General de Política Fiscal,[10] unidad administrativa que se coordina con la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de

[7] En el presupuesto de egresos de la federación 2014, en el artículo 8, menciona disposiciones sobre los recursos del gasto federalizado, incluyendo la obligación de aperturar cuentas bancarias específicas para los fondos de aportaciones. Hecho que también es consignado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

[8] Tomado del sitio web de "Transparencia fiscal" del Gobierno del Estado de México, dato citado en el Tomo I de la "Cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México 2014".

[9] Las funciones de la Subsecretaría de Ingresos señaladas en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, relativas a esta tarea son: promover la colaboración administrativa y la concertación con los gobiernos municipales, en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, y la cooperación con otras entidades federativas; y ejercer, en el marco de su competencia, las atribuciones y/o funciones derivadas de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, de planeación o de otra índole, con apego a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como aquellas derivadas de convenios y acuerdos celebrados con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares. Recuperado el 19 de mayo de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF:

[10] La Dirección General de Política Fiscal tiene el objetivo de "planear y coordinar las actividades y estudios orientados a definir la política fiscal y a incrementar los ingresos del Gobierno del Estado, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y el diseño de nuevas fuentes de ingresos y de estímulos fiscales, así como participar en los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal" y las funciones relativas a esta actividad son: supervisar lo mecánica de cálculo y asignación de las participaciones, apoyos y aportaciones federales que correspondan al Estado de México en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; supervisar las actividades de determinación y cálculo de las participaciones, así como la formulación de las constancias de liquidación respectiva y, en su caso, de las retenciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que correspondan a los municipios; coordinar y dirigir el registro y clasificación de los ingresos provenientes de la Federación y evaluar su comportamiento; asegurar la participación y colaboración del Gobierno del Estado de México en los organismos que integran el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el de Coordinación Hacendaria del Estado de México; e instruir y coordinar la elaboración y publicación del acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales que recibirá cada municipio en el ejercicio fiscal, así como las recibidas trimestralmente. Recuperado el 19 de mayo de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/jun035.PDF:

la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, a fin de reportar los detalles de la recepción de los recursos recibidos, bajo la siguiente cadena de procesos:

- La Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la SHCP remite a la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas las "Fichas de información de pagos efectuados" que se elaboran cada mes, con el detalle de los pagos radicados a la entidad federativa: clave presupuestaria (gobierno federal), concepto, importe, descripción y fecha de pago.
- La Subsecretaría de Tesorería emite, con los datos anteriores, un "recibo de retiro" por los recursos radicados.
- La Dirección General de Tesorería elabora los "recibos de ingreso" de los recursos federales, en los que señala el origen, la cantidad, el concepto, el número de cuenta bancaria en el que fueron radicados y la fecha.
- La Dirección General de Política Fiscal del Estado de México envía a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda SHCP un oficio con la información relativa a los "recibos de retiro" y "recibos de ingreso" (originales) de cada uno de los Fondos de Aportaciones (incluye concepto, monto, número de recibo, folio de recibo de ingresos y concepto).
- La información reportada por la Dirección General de Política Fiscal sobre la ministración de recursos federales proveniente de la SHCP es conciliada con los registros presupuestales y contables de la Contaduría General Gubernamental y con la Tesorería de la Federación.
- Finalmente, se realiza una conciliación por la Contaduría General Gubernamental, la Subdirección de Ingresos Federales y Subdirección de Control de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 1.2. En caso de que el depósito de recursos TESOFE no corresponda al monto estipulado en el Acuerdo respectivo o la fecha de transferencia sea distinta a la establecida en la norma ¿La Secretaría de Finanzas del gobierno estatal instrumenta algún mecanismo jurídico o administrativo para hacer exigible el recurso?

Respuesta:
La Dirección General de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos, de acuerdo con las funciones que tiene conferidas, mantiene una comunicación permanente con la SHCP para dar cumplimiento a lo programado y presupuestado en cada uno de los recursos federales transferidos y asegurar su cumplimiento integral.

Tal intervención permite asegurar que el depósito de los recursos realizado por la TESOFE corresponda al monto estipulado en el PEF 2014 y en el acuerdo de distribución, en cuanto a la fecha de transferencia establecida.

Asimismo, de acuerdo con lo comentado por servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, del portal de "Transparencia presupuestaria" de la SHCP y de los informes de revisión de la cuenta pública del gobierno estatal (años anteriores a 2014), publicados en el sitio web del órgano fiscalizador estatal, los recursos que ministra la SHCP a las entidades federativas no suelen tener retrasos.

Recomendación: Ninguna.

Pregunta 2. ¿El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, distribuyó entre los municipios los recursos del FISMDF con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal?

El artículo 34 de la LCF señala la forma en que el gobierno federal asignará los recursos del FAIS a las entidades federativas. Indica que, para tal efecto, se considerarán como variables: el monto anual anterior del FAIS para la entidad, la población en pobreza extrema de la entidad y la participación de la entidad en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 expresa que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FISMDF con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Respuesta: Afirmativa.

El "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al FISMDF, para el ejercicio fiscal 2014", publicado por la Secretaría de Finanzas el 31 de enero de 2014, en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado de México",[11] expresa en sus considerandos que, a través de la siguiente fórmula para la asignación de recursos a los municipios, se atiende lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la LCF.

[11] Documento disponible en el sitio web del Gobierno del Estado de México. Recuperado el día 01 de mayo de 2015 de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/ene313.PDF

Y en efecto, la fórmula publicada en el citado acuerdo, corresponde con exactitud a la expuesta en la LCF, es decir, la lógica de distribución focaliza la mayor parte de los recursos en los municipios con mayor población en pobreza extrema.

Formula de Distribución de los Recursos

Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal	Acuerdo de la Secretaría de Finanzas
$F_{i,t}=F_{i,}2013+\Delta F_{2013,t}\,(0.8_{zi,t}+0.2_{ei,t})$	$F_{i,t}=F_{i,}2013+\Delta F_{2013,t}\,(0.8_{zi,t}+0.2_{ei,t})$
$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$	$z_{i,t}=\frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}=CPPE_i\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$	$e_{i,t}=\frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:	Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:
Fi,t = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.	Fi,t = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.
$Fi_{,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.	$Fi_{,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.
$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t$ -$\sum F_{i,2013,}$ donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.	$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t$ -$\sum F_{i,2013,}$ donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.
$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.	$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.	$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y	$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal	Acuerdo de la Secretaría de Finanzas
$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley de Coordinación Fiscal y del "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2014".

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 2.1. Para la distribución de recursos: ¿el Gobierno del Estado de México utilizó la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Coneval? o ¿utilizó la publicada por la SEDESOL (Diario Oficial de la Federación) relativa a las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad?

Respuesta: Afirmativa.

El artículo 35 de la LCF expresa que las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del FISMDF con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, agrega la ley, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, a que se refiere el artículo anterior, publicada por el Coneval.

El mismo artículo 35 estipula que con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la SEDESOL publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad. Así, previo convenio con la SEDESOL, las entidades federativas calcularán las distribuciones del FISMDF correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Más aún, el referido artículo de la LCF indica que, en caso de que así lo requieran las entidades, la SEDESOL podrá coadyuvar en el cálculo de la distribución del FISMDF correspondientes a sus municipios.

En efecto, la Secretaría de Finanzas y la SEDESOL del gobierno federal, a través de la Delegación Estado de México, celebraron un convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF.

La cláusula cuarta de dicho convenio indica que, acompañado al citado documento, se incorpora un anexo que contiene la metodología y fórmulas empleadas para la distribución del FISMDF, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente.

El anexo metodológico, denominado FISMDF para el ejercicio fiscal 2014, expresa, pues, la fórmula metodológica para la distribución de los recursos a los municipios del Estado de México y para componente de la fórmula señala nombre, descripción y fuente de información, tomando como referencia la información más reciente sobre pobreza emitida por el Coneval.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 3. ¿El Gobierno del Estado de México publicó, en su respectivo órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero, la distribución del FISMDF, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento?

Respuesta: Afirmativa

El 31 de enero de 2014 la Secretaría de Finanzas emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer la formula metodológica, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al FISMDF para el ejercicio fiscal 2014", publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México". Tal documento está disponible en el sitio web del Gobierno del Estado de México, en la liga Legistel.[12]

Atendiendo lo señalado en el artículo 35 de la LCF, la Secretaría de Finanzas emitió el Acuerdo citado, con el objeto de:

> "… dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2014, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología".

Su estructura, además de la descripción de las variables, fórmula y metodología, incluye:

- El total de recursos que para el Estado de México conforman el fondo (3 mil 294 millones 614 mil 486 pesos).
- El señalamiento del destino del fondo, según el artículo 33 del Capítulo V de la LCF.
- La distribución de recursos a los municipios, producto de la aplicación de la fórmula y metodología.
- El calendario de ministración para las diez entregas (mes y día).
- Una conminación para que los municipios: hagan del conocimiento a sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar (costo de cada una, ubicación, metas

[12] Recuperado el día 01 de mayo de 2015 de: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2014/ene313.PDF

y beneficiarios); promuevan la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; informen a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; proporcionen, por conducto del gobierno estatal a la SEDESOL, la información sobre la utilización del fondo; y procurar que las obras que realicen sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

- La obligación de que los recursos del fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del PASH, como lo establece el artículo 48 de la LCF.
- El requerimiento para que los ayuntamientos presenten ante la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que sobre la aplicación del fondo, le sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales y al Órgano de Fiscalización Superior, en términos de lo dispuesto en el Artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Un exhorto para que el monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, se incorpore en los presupuestos de ingresos y egresos y en la cuenta pública de cada municipio.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 4. ¿El Gobierno del Estado de México firmó y remitió a la Delegación Estatal de la SEDESOL el convenio para que dicha secretaría publique en su sitio web la distribución de recursos del FISMDF?

Respuesta: Afirmativa

El artículo 35 de la LCF señala que, a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios entre los gobiernos estatales y la SEDESOL deberán remitirse a esta dependencia, a través de sus Delegaciones Estatales, una vez que hayan sido suscritos, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

En complemento a las respuestas de las preguntas 2, 2.1 y 3, se expresa que, efectivamente, en el Convenio celebrado entre la SEDESOL y la Secretaría de Finanzas del gobierno estatal, se explica que (cláusula quinta) la distribución porcentual y el monto del "FISMDF" deberán ser publicados por el Gobierno del Estado de México en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Además, agrega el Convenio, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, el gobierno estatal enviará una copia del documento correspondiente a la SEDESOL para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

Lo anterior fue atendido en tiempo y forma, según el titular de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, y tiene verificativo en el sitio web de la SEDESOL,[13] donde se hacen públicos los recursos que a cada municipio se les asignó para ejercer este fondo.

Recomendaciones: Ninguna.

[13] En el apartado de información del FAIS se presentan las formula y resultados de la asignación de recursos a nivel estatal y municipal. Asimismo, en la liga "Documentos" se publica el "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2014", emitido por la Secretaría de Finanzas el 31 de enero de 2014, a través de la Gaceta del Gobierno el Estado de México. Recuperado el 03 de mayo de 2015 de: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Calculo

5. ¿La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México transfirió los recursos del FISMDF a los municipios de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables?

Respuesta: Afirmativa

Durante el ejercicio fiscal 2014 el Gobierno del Estado de México transfirió los recursos del FISMDF a los municipios de manera ágil. De acuerdo con la información aportada por la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, las fechas de depósito y el monto de las transferencias fueron las siguientes:

Depósito y transferencia de recursos de FISMDF a municipios 2014.

Depósito de la SHCP		Depósito a municipios	
Fecha	Monto	Fecha	Monto
31/01/2014	329,461,449	31/01/2014	329,461,449
28/02/2014	329,461,449	28/02/2014	329,461,449
31/03/2014	329,461,449	31/03/2014	329,461,449
30/04/2014	329,461,449	30/04/2014	329,461,449
30/05/2014	329,461,449	30/05/2014	329,461,449
30/06/2014	329,461,449	30/06/2014	329,461,449
31/07/2014	329,461,449	31/07/2014	329,461,449
29/08/2014	329,461,449	29/08/2014	329,461,449
30/09/2014	329,461,449	30/09/2014	329,461,449
31/10/2014	329,461,449	31/10/2014	329,461,449
28/11/2014	-	28/11/2014	-
12/12/2014	-	12/12/2014	-
Total	**3,294,614,490**	**Total**	**3,294,614,490**

Fuente: Elaboración propia, con base en información de la SHCP y la Dirección General de Política Fiscal.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 5.1. Detalle el mecanismo o procedimiento que instrumenta la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para transferir los recursos del FISMDF a los municipios.

Respuesta:

La Secretaría de Finanzas del Estado de México radica los recursos del FISMDF en las cuentas bancarias de los municipios, cuidando siempre cumplir con las fechas señaladas en el calendario del "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al FISMDF, para el ejercicio fiscal 2014", mismas que coinciden con las fechas de ministración de recursos de la SHCP a entidades federativas.[14]

Dado que la Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de México realiza el seguimiento de todas las transferencias federales (participaciones y aportaciones federales) a las Unidades Ejecutoras y municipios, resguarda las fichas de recibos de ingreso y de retiro de cada uno de los fondos y, con ello, se identifican las fechas y los importes de recepción y entrega de los recursos del FISMDF.

Recomendaciones: Ninguna.

[14] Es importante citar que los artículos 49 y 50 de la LCF mencionan la posibilidad de que los recursos del FISM sirvan como fuente de pago en ciertos supuestos, pero siempre tendrán que ser autorizados por las legislaturas respectivas.

Pregunta 5.2. ¿El mecanismo para transferir los recursos del FISMDF a los municipios asegura que el depósito y la transferencia de recursos se realice de manera ágil (a más tardar 5 días hábiles, una vez recibida la ministración de la SHCP)?

Respuesta:

Como se comentó en las respuestas de las dos preguntas anteriores, el depósito y transferencia de recursos se realiza con oportunidad y suficiencia. De acuerdo con lo comentado por los servidores públicos de la Dirección General de Política Fiscal, el año pasado ni en ejercicios anteriores se han presentado retrasos en las ministraciones a municipios, dado que el proceso es controlado con eficacia.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 6. ¿El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, retuvo un porcentaje de los recursos del FISMDF a los municipios a causa de obligaciones contraídas con la Federación o instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana?

Respuesta: Negativa.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, revisa las retenciones realizadas a los recursos del FISMDF de los municipios que tienen contraídas obligaciones financieras. Quien realiza las retenciones es un Fideicomiso Irrevocable del programa Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)-FAIS.

El artículo 49 de la LCF, menciona que los recursos de los Fondos de Aportaciones *"… no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley".*

Asimismo, el artículo 50 señala que: *"Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII, de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, así como en el registro único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 9o. del presente ordenamiento."*

La fracción II del artículo 25 de la LCF hace referencia al FAIS (FISE-FISMDF), por lo cual puede quedar como garantía de pago, siempre que esté registrado ante la SCHP.

En el reporte que emite la SHCP, respecto a los municipios que tienen obligaciones financieras respaldados con aportaciones federales, se encuentran los siguientes municipios del Estado de México:

Registro de obligaciones y empréstitos vigente de entidades, municipios y sus organismos

Acreditado	Fecha de inscripción	Monto original contratado	Saldo al 31 de marzo de 2015	Plazo pactado (meses)
Jilotepec	11/10/2013	26,616,999	11,280,650	20
Ozumba	15/10/2013	5,078,999	2,154,063	20
Tenancingo	15/10/2013	10,035,000	4,255,960	20
Tultitlán	25/11/2013	16,999,999	7,210,358	20
Chimalhuacán	27/11/2013	48,976,999	20,757,126	21
Zacualpan	27/11/2013	10,816,000	4,587,191	20
Joquicingo	27/11/2013	2,148,999	912,696	20
Chalco	02/12/2013	26,350,000	11,167,492	20
Calimaya	02/12/2013	3,049,000	1,294,933	20
Malinalco	02/12/2013	7,179,000	3,044,697	20
Tenango del valle	02/12/2013	6,610,000	2,803,378	20
Tepetlixpa	02/12/2013	2,843,000	1,207,443	20
Ixtapaluca	02/12/2013	22,587,000	9,559,837	20
Chapa de mota	02/12/2013	6,502,000	2,757,574	20
San José del Rincón	02/12/2013	40,000,000	16,952,550	20
Sultepec	02/12/2013	18,931,000	8,032,446	22
Tejupilco	02/12/2013	38,139,000	16,163,832	22
Polotitlán	02/12/2013	2,173,000	922,889	22
Almoloya de Alquisiras	02/12/2013	5,916,000	2,509,044	22
Tonatico	02/12/2013	1,756,999	746,211	22
El Oro	06/12/2013	13,120,999	5,564,769	20
Axapusco	06/12/2013	4,122,000	1,750,644	20
Tiangusitenco	07/07/2014	6,563,000	3,910,926	14

Acreditado	Fecha de inscripción	Monto original contratado	Saldo al 31 de marzo de 2015	Plazo pactado (meses)
Ixtapan de la Sal	07/07/2014	4,604,000	2,745,613	14
Nopaltepec	07/07/2014	896,999	534,929	16
Soyaniquilpan de Juárez	07/07/2014	2,355,000	1,404,748	16
Aculco	18/07/2014	8,491,999	5,442,974	13
Amecameca	05/12/2014	2,176,000	1,750,656	10

Fuente: Elaboración propia con información del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Registro) y las entidades (definidas conforme a lo previsto por el segundo párrafo del Art. 1 de la Ley de Coordinación Fiscal). Recuperado el 20 de mayo de 2015 de: http://www.shcp.gob.mx/Estados/Deuda_Publica_EFM/Paginas/registro.aspx

El banco acreedor en todos los casos es BANOBRAS, que opera a través de un Fideicomiso Irrevocable, el cual hace las retenciones correspondientes a la deuda garantizada con Fondos de Aportaciones.[15]

El mismo artículo 50 de la LCF menciona en su tercer párrafo: "*Las Entidades Federativas y los Municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones.*"

[15] De acuerdo con información del sitio web de BANOBRAS, el programa BANOBRAS-FAIS "es un esquema financiero multianual que permite anticipar los recursos del FAIS, hasta un 25% por cada año de gestión de los Gobiernos Municipales, preferentemente, aquellos municipios de las entidades con mayor nivel de marginación y con nulo o limitado acceso al crédito bancario. Los financiamientos que se obtengan con el respaldo de los recursos del FAIS, deberán destinarse para la ejecución de proyectos en infraestructura básica con un alto impacto social, señalados en el Artículo 33 de la LCF, por ejemplo agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal y electrificación, entre otros y, que se encuentren contemplados en los sectores de atención de BANOBRAS". El portal de internet agrega que los beneficios del programa son que: El monto del crédito podrá ser hasta por el 25% de los recursos que recibe de FAIS el municipio, por cada año de gestión; la tasa de interés será fija y se determina en función de la calificación que obtenga la estructura del crédito; el plazo del crédito se extenderá hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del FAIS la gestión municipal vigente; la fuente de pago son los recursos del FAIS asignados para el municipio; el Municipio podrá ejercer el crédito hasta en dos disposiciones, en un plazo no mayor de seis meses; los pagos podrán ser mensuales o trimestrales, y serán programados con el mismo calendario con que se reciben los recursos del FAIS en cada entidad. La amortización de los créditos se hace a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al cual se canalizan los recursos del FAIS para tal propósito; la oferta considera créditos pre-autorizados a todos los municipios de cada entidad federativa; anticipa beneficios al ejecutar las obras con recursos del crédito, generando economías al Municipio; permite realizar obras inmediatamente: hay liquidez y las obras no se encarecen, cumpliendo a tiempo con los programas de inversión; no se tienen que esperar las ministraciones del FAIS para llevar a cabo las inversiones públicas productivas.

Añade, además, que "*Los financiamientos que den origen a las obligaciones a que hace referencia el párrafo anterior únicamente podrán destinarse a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley, para el caso de las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.*"

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 7. A la fecha de la evaluación, indique el porcentaje de ejercicio de los recursos del FISMDF en los municipios, respecto al monto transferido en 2014 (Eficiencia).

Respuesta: 44.6 por ciento.

De acuerdo con información de la SEDESOL, al Estado de México (cuarto trimestre de 2014) se le asignaron 3 mil 330 millones 499 mil 446 pesos, de los cuales se habían comprometido 58.49 por ciento y pagado 44.86 por ciento.

Porcentaje de avance de los recursos del FISMDF

Entidad	FISMDF	Presupuesto		Avance	
		Comprometido	Pagado	Comprometido	Pagado
México	3,330,499,446	1,948,157,765	1,493,899,654	58.49%	44.86%

Fuente: SEDESOL, reportes trimestrales FIDMDF. Recuperado el 11 de mayo de 2015 de: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes_Trimestrales_2014

Se subraya el hecho de que en el "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2014" se publicó un presupuesto asignado de 3 mil 294 millones 614 mil 486 pesos, es decir, una diferencia de 35 millones 884 mil 960 pesos.

Más aún, la sumatoria de los montos "comprometido" y "pagado" de la tabla publicada por la SEDESOL no arrojan la cantidad asignada, existe una diferencia de 111 millones 557 mil 973 pesos.

Pese a ello, la información constituye una buena referencia sobre el nivel de recursos ejercidos en 2014.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 7.1. Existe un mecanismo o procedimiento para regular la intervención del Gobierno del Estado de México en los convenios del PRODIM que se ejecuta con recursos de FISMDF.

Respuesta: Afirmativa.

El PRODIM deriva del artículo 33 de la LCF, mandato que posibilita a los municipios a disponer de hasta un 2 por ciento del total de recursos del FISMDF para su instrumentación.

Esta posibilidad se expresa en el inciso número 8 del "Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al FISMDF, para el ejercicio fiscal 2014" de la siguiente forma: "Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, programa que deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio".

Al efecto, el gobierno estatal, a través de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la delegación de la SEDESOL en el Estado de México, informa a los municipios que, en caso de utilizar el 2 por ciento del PRODIM, deben firmar un convenio y cumplir con el llenado de los siete anexos.[16]

[16] De acuerdo con el documento "Programa para el Desarrollo Institucional Municipal, PRODIM 2013), publicado en el sitio web de la SEDESOL, los anexos presentan información desglosada sobre el uso de recursos y contribuyen a la sistematización de la información, transparencia y a la rendición de cuentas. Los anexos son: expediente técnico, ficha técnica, localización, capacitación, adquisición y creación de sistemas, minuta Coplade y resumen.

El convenio, diseñado por la SEDESOL, es firmado por el municipio que solicite hacer usos de los recursos del FISMDF para los fines establecidos,[17] es remitido a la delegación estatal de la SEDESOL para su revisión y ésta instancia lo hace llegar a la Secretaría de Finanzas para su consideración y rúbrica. Así queda plasmado en los oficios que para atender tal requerimiento hizo llegar el delegado de la SEDESOL en el Estado de México al Director General de Inversión Pública del Estado de México y, a los cuales, tuvo acceso el equipo evaluador.

Vale citar que si bien el titular de la Dirección General de Inversión Pública es quien firma el convenio y sus acuerdos, es la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto quien controla el proceso y en dónde se revisa y resguarda tal información.

Recomendaciones: Ninguna.

[17] Los rubros en que los recursos se pueden invertir son: gestión (actualización de catastro municipal, consultoría e investigación especializada en el fortalecimiento de la gestión institucional municipal y coordinación interinstitucional), marco jurídico (creación y actualización del plan municipal de desarrollo, plan municipal de ordenamiento territorial y programa municipal de protección civil), participación (promoción de participación ciudadana), operativa (acondicionamiento de espacios físicos y adquisición de software y hardware), organizacional (adquisición y creación de sistemas de información y Cursos de capacitación y actualización -no incluye estudios universitarios y de posgrado-) y catastro (actualización de padrón de contribuyentes y/o tarifas).

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

2. Registro contable

Pregunta 8. ¿Los municipios cuentan con instrumentos que les permitan generar registros contables y presupuestales específicos del Fondo?

Respuesta: Afirmativa

En el Estado de México los principales instrumentos con los que cuentan los municipios para operar la contabilidad y los aspectos presupuestales del FISMDF son el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (que se apega a lo estipulado en la LGCG y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable [CONAC]), y el sistema de contabilidad gubernamental, que es una aplicación automatizada desarrollada específicamente para atender las necesidades de los municipios en materia programática, contable, presupuestal y de evaluación de resultados.

Tales instrumentos han hecho posible que, desde hace varios años, la contabilidad de los municipios esté homologada con la contabilidad estatal. Y ahora, con la implementación de las disposiciones de la LGCG, el Estado de México avanza de manera coordinada con los municipios en la instrumentación de los nuevos postulados.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 8.1. ¿Los municipios cuentan con un sistema de información contable y presupuestal homologado, que permita presentar la cuenta pública a la Legislatura Estatal?

Respuesta:
En esta evaluación, aunque las respuestas binarias (Sí o No) no aplican para preguntas complementarias, la presente interrogante puede responderse de manera afirmativa bajo los siguientes argumentos.

Los municipios del Estado de México operan los aspectos programáticos, contables, presupuestales y de evaluación a través de un sistema automatizado que les permite procesar y administrar información hacendaria y, además, generar los reportes que les son solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), relativos a los informes mensuales y la cuenta pública anual.[18]

De acuerdo con lo expresado por autoridades hacendarias municipales consultadas, existen principalmente dos proveedores del sistema, uno que es el propio gobierno estatal, a través de la Contaduría General Gubernamental (sistema conocido como “Progress”) y un proveedor privado cuya cobertura supera la mitad de las municipalidades de la entidad.

El diseño y operación de los sistemas contables se fundamentan en el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" y las disposiciones publicadas por el CONAC, y, por otro lado, que la información y reportes generados en tales sistemas atienden lo expresado en los lineamientos para la elaboración de la cuenta pública expedidos por el OSFEM.

Recomendaciones: Ninguna.

[18] En este sentido, el OSFEM emitió los “Lineamientos para la elaboración de la cuenta pública municipal 2014”, herramienta que sirve para elaborar y presentar la cuenta pública anual, en cuanto a los requerimientos económicos, financieros, contables, patrimoniales, presupuestarios, programáticos y administrativos que señala el “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México”. Dichos lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la LGCG, es decir, privilegian la contabilidad patrimonial y presupuestaria. Los referidos lineamientos se encuentran disponibles en el sitio web del OSFEM: http://www.osfem.gob.mx/04_Normatividad/Normatividad_15.html

Pregunta 8.2. ¿El sistema de registro contable con que cuentan los municipios del Estado de México cumple con la LGCG y las disposiciones emitidas por el CONAC?

Respuesta:
Los sistemas de registro contable que utilizan los municipios del Estado de México se basan en el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México", el cual refiere que:

> La contabilidad gubernamental se sustenta en el marco jurídico aplicable, de cuyos ordenamientos se desprenden los principales atributos y requerimientos que deben cubrir los sistemas de registro de los ingresos y egresos de las entidades públicas estatales y municipales. Sus objetivos son:

I. Registrar contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de los ingresos y los egresos públicos, y las demás operaciones financieras.
II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos.
III. Fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental.
IV. Integrar la Cuenta Pública.

Además el citado manual expresa que:

> Un fundamento esencial para sustentar el registro correcto de las operaciones lo constituye el mismo manual, que es el instrumento normativo básico para el sistema, en el que se integran el catálogo de cuentas, su estructura, su instructivo, la guía contabilizadora y los criterios y lineamientos para el registro de las operaciones.
>
> Y que en apoyo a las estrategias de modernización definidas por el gobierno estatal, se efectúa una labor permanente de revisión, tanto de las técnicas contables utilizadas, como de sus mecanismos de aplicación. Asimismo, de la incorporación de las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG. Por lo que se busca la homologación de los sistemas de registro

contable y presupuestal de los organismos auxiliares y fideicomisos con el sistema del sector central y con los municipios.

Por otra parte, la Guía de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC señalan en el apartado "Otras obligaciones", los compromisos sobre recursos federales transferidos, en los que se plantean los siguientes numerales para su implementación:

69. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

70. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo;

71. Realizar en términos de la normativa que emita el Consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

72. Dentro del registro contable a que se refiere la fracción anterior, concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables;

73. Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la LCF y demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

74. Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas.

Obligaciones sobre ejercicio y destino de los recursos federales transferidos.
75. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;

76. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;

77. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y

78. La demás información a que se refiere este Capítulo.

79. Programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

80. Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Atendiendo a ello, la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México proporcionó al equipo evaluador la “Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC”, aprobada por el Secretariado Técnico del CONAC, aplicada por la SHCP al Estado de México, con revisión de

fecha 15 de febrero de 2015, en la que los apartados de registros contables, registros presupuestales, registros administrativos y transparencia presentan avances de entre 81 a 95 por ciento de cumplimiento. No obstante, en el apartado de cuenta pública se tiene el menor porcentaje de atención, dado que no incorpora la información del Poder Legislativo y de los entes autónomos.

Por otra parte, la ASF en el estudio "Ley General de Contabilidad Gubernamental. Avances en su cumplimiento (entidades federativas y municipios)",[19] publicado en 2014, indica lo siguiente respecto a la implantación de los postulados de la LGCG en el Estado de México:

> "Implementación. El sistema que opera desde 1996, es un sistema que se ha ido adaptando de acuerdo con las necesidades, fue desarrollado por la entidad federativa y es administrado actualmente por la misma, cuenta con manuales técnicos y operativos, no opera por módulos; sin embargo, todas las operaciones están vinculadas a la contabilidad, su debilidad es que no trabajan en línea porque aún no se encuentra la herramienta adecuada para garantizar la seguridad de la información; se estima un avance del 90%.
>
> Adopción.- Ya fue actualizado el marco legal que está alineado con las normas emitidas por el CONAC; el Consejo Estatal de Armonización Contable ha llevado a cabo 11 reuniones de trabajo; tanto el inventario de bienes muebles e inmuebles esta conciliado con registros contables, se registran las etapas del presupuesto en tanto de ingreso como del egreso, de acuerdo con sus criterios no se registra la etapa presupuestal del ejercido".

Recomendaciones: Ninguna.

[19] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/EstudiosEspeciales/Documento%20CONAC%20impresi%C3%B3n.pdf

Pregunta 8.3. ¿Cómo interactúa el Gobierno del Estado de México con los gobiernos municipales para homologar el sistema de contabilidad gubernamental y para apoyarlos en su instrumentación?

Respuesta:

De acuerdo con el Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, las funciones de "establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y las políticas para el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios de la entidad" y "emitir las políticas y lineamientos generales en materia de control contable y presupuestal a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como a los municipios del Estado de México" corresponde a la Contaduría General Gubernamental.

Específicamente en la Unidad de Ayudantía Técnico Contable recaen las tareas de "colaborar, en coordinación con el OSFEM, el Instituto Hacendario del Estado de México [IHAEM[20]] y las tesorerías municipales, en las acciones relativas al establecimiento y modernización del sistema y políticas de registro contable y presupuestal de las operaciones financieras municipales" y de "proporcionar apoyo a los municipios en capacitación, asesoría e instalación del sistema de contabilidad gubernamental".

[20] El IHAEM es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de México, financiado con recursos del gobierno estatal y de los municipios, cuya misión es "coadyuvar con el estado y municipios en la armonización del marco jurídico-administrativo y de formación profesional, para fortalecer las haciendas públicas en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria" y sus objetivos son: Consolidar la hacienda pública, a través de la operación, actualización y desarrollo del Sistema de Coordinación Hacendaria; promover la profesionalización de los servidores públicos hacendarios; y fortalecer la armonización jurídico administrativa del estado y los municipios.

Respecto a la primera tarea, es en el seno del IHAEM, a través de la Comisión Temática de "Planeación, contabilidad y transparencia",[21] donde los tesoreros municipales y titulares de organismos municipales del DIF, de Agua y de Institutos del Deporte, representantes de las 7 regiones hacendarias y las dependencias participantes (Contaduría General Gubernamental, entre otras), armonizan, de forma consensuada, el "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México", entre otros documentos relativos a las haciendas municipales.

Además, en esta Comisión Temática se abordan temas relativos a la capacitación y actualización del sistema "Progress" y, a través del IHAEM, conjuntamente con la Contaduría General Gubernamental y el OSFEM, se planean talleres, reuniones específicas y, en general, una agenda para dar seguimiento al tema contable municipal en la entidad.

Recomendaciones: Ninguna.

21 Las Comisiones Temáticas son foros de libre expresión, en donde pueden analizarse propuestas para actualizar y conservar los ordenamientos jurídico-administrativos que regulan la función pública municipal. Las comisiones sesionan periódicamente durante el ejercicio fiscal y, resultado de sus trabajos, a final de año presentan las propuestas de modificación a diversa normativa hacendaria, cuya aprobación se realiza por los presidentes municipales y, en su caso, por la Legislatura Estatal. Para revisar el calendario de sesiones y acuerdos tomados en las Comisiones Temáticas puede consultarse el sitio web del IHAEM: http://ihaem.edomex.gob.mx/comisiones_tematicas

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

3. Rendición de cuentas y transparencia

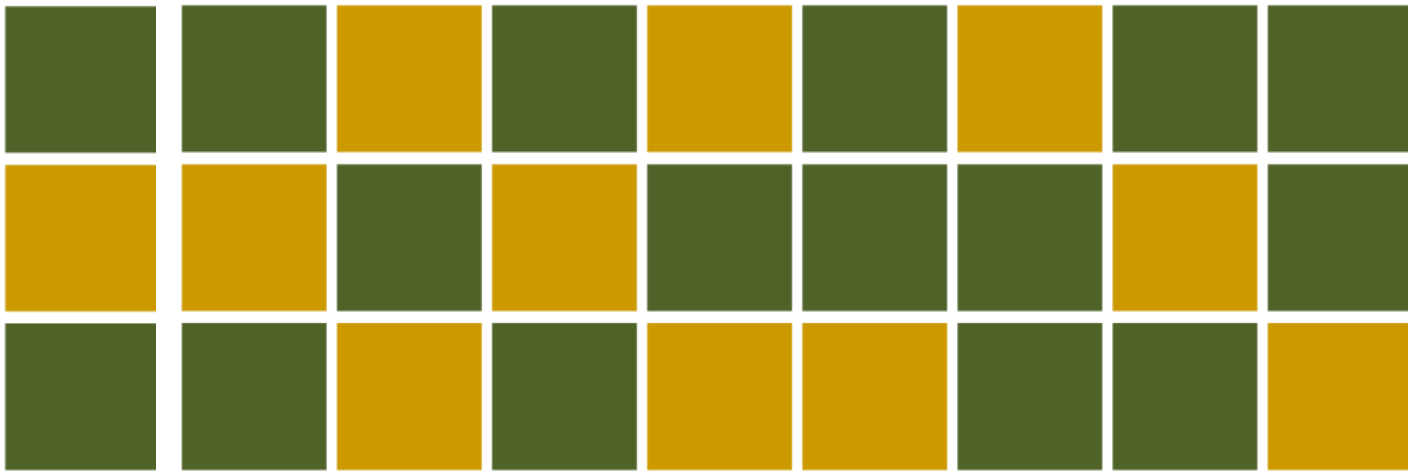

Pregunta 9. ¿El Gobierno del Estado de México, a través de sus municipios, ha cumplido trimestralmente con la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF?

Respuesta: Afirmativa.

Contextualización de la respuesta:

- *Las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Coordinación Fiscal, establecen que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales que les sean transferidos, como es el caso de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP.*

- *Los ordenamientos antes señalados establecen la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión.*

- *En ese entendido, la SHCP, en términos de los artículos 85 de la LFRH, 48 de la LCF, y 80 de la LGCG, debe incluir los reportes de ejercicio del gasto e indicadores de las entidades federativas en los informes trimestrales que se deben entregar al Congreso de la Unión.*

- *Finalmente, los artículos 71, 72 y 81 de la LGCG indican que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban; el reintegro de los recursos federales no devengados; el avance físico y financiero de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos*

erogados; los recursos aplicados conforme a reglas de operación; los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

En atención a los mandatos citados, los municipios del Estado de México cumplieron parcialmente con la captura sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF en el Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP.[22]

En esta respuesta resulta oportuno advertir que los municipios son los responsables de capturar la información en el SFU. Pese a ello, la revisión de dicha información corresponde a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, quien procura que el proceso de captura se realice conforme a los estipulado en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33", publicados por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril del año 2013.[23]

Recomendaciones: Ninguna.

[22] La información de cumplimiento se corroboró a través de los datos que la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas proporcionó al equipo evaluador (oficio que remite el titular de la Dirección General de Inversión Pública del Estado de México al delegado de la SEDESOL en el Estado de México informando los avances municipales), mediante el sitio web de la SEDESOL en el apartado "reportes trimestrales" y a través del portal de "Transparencia fiscal" del gobierno estatal, en el que se publican los avances del SFU en sus tres componentes.

[23] Lineamientos que, en su artículo sexto, indican que las entidades federativas remitirán a la SHCP, a través del SFU, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos que reciban y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios, para lo cual no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga. En alcance de lo anterior, el artículo 19 estipula que para la oportuna recepción de la información en el SFU, podrán requerir a los municipios y a las demarcaciones: capturar y validar la información de su ámbito de competencia, para tal efecto solicitarán a la UED que proporcione las claves de acceso correspondientes; poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto; atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables y los Lineamientos; y responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet.

Pregunta 9.1. ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de informes trimestrales municipales?

Respuesta:

El nivel de cumplimiento de informes trimestrales de los municipios del Estado de México, según la SEDESOL (dependencia federal coordinadora del Fondo), es el siguiente:

Nivel de cumplimiento de informes trimestrales

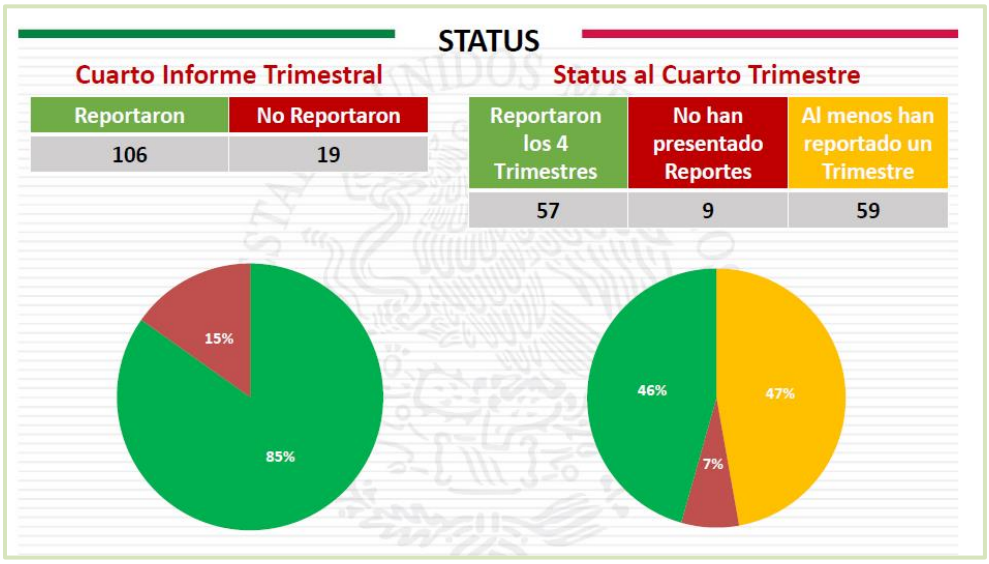

Fuente: SEDESOL, reportes trimestrales FIDMDF. Recuperado el 11 de mayo de 2015 de: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes_Trimestrales_2014

Son, entonces, únicamente 57 los municipios que han reportado los cuatro trimestres. 59 municipalidades "subieron" su información en el SFU al menos una ocasión. El extremo opuesto lo representan nueve municipios que no reportaron un solo informe trimestral en el año.

Municipios que no entregaron informes sobre ejercicio, destino y resultados del FISMDF en el año 2014

Municipio		Municipio
1. Ixtapan del Oro		6. Temamatla
2. Jaltenco		7. Tenango del Aire
3. Melchor Ocampo		8. Tequixquiac
4. Santo Tomás		9. Tultepec
5. Soyaniquilpan de Juárez		

Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL, reportes trimestrales FIDMDF. Recuperado el 11 de mayo de 2015 de: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes_Trimestrales_2014

Municipios que no entregaron informes sobre ejercicio, destino y resultados del FISMDF en el año 2014

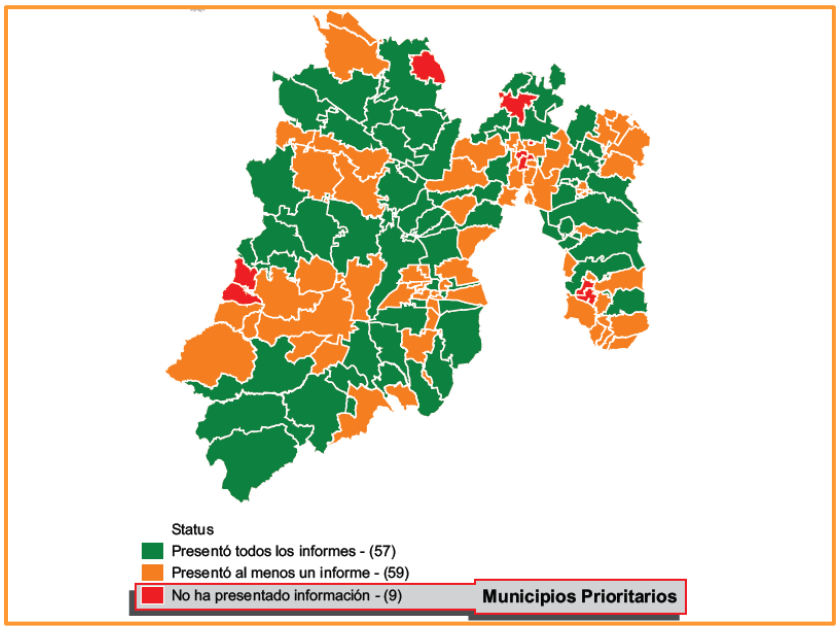

Fuente: SEDESOL, reportes trimestrales FIDMDF. Recuperado el 11 de mayo de 2015 de: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes_Trimestrales_2014

En cuanto a los proyectos ejecutados con recursos del FISMDF, en seguida se muestran las áreas en las que los municipios de la entidad han invertido los recursos.

Porcentaje de proyectos por tipo de obra

Agua y saneamiento	Asistencia social	Comunicaciones	Cultura y turismo
15.18%	20.17%	.08%	.03%
Deporte	Otros proyectos	Salud	Seguridad
.00%	19.14%	1.89%	.05%
Transportes y vialidades	Urbanización	Vivienda	Educación
2.59%	13.65%	5.02%	22.21%

Fuente: Elaboración propia con información de SEDESOL, reportes trimestrales FIDMDF. Recuperado el 11 de mayo de 2015 de: http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes_Trimestrales_2014

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 9.2. ¿El Gobierno del Estado de México opera alguna medida o proceso operativo para asegurar el cumplimiento trimestral de esta información?

Respuesta: La Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas instrumenta una práctica administrativa para que trimestralmente los municipios capturen la información del FISMDF en el SFU.

Con el objeto de que los municipios cumplan con la captura de información relativa al FISMDF en el SFU, la Dirección General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas, envía trimestralmente un oficio a los presidentes municipales, a fin de conminarlos a realizar la carga de la información y, cumplir así, con las actividades y plazos que marcan los lineamientos respectivos.[24]

Calendario para el registro de avances en el SFU

Reporte de avances.	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes que se reporta.	Abril.	Julio.	Octubre.	Enero.
Captura de información.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	1 al 15
Revisión de información de municipios o Demarcaciones y emisión de observaciones por parte de la entidad federativa correspondiente.	18	18	18	18
Atención a observaciones por parte de los municipios o Demarcaciones, para envío de información consolidada.	20	20	20	20
Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	23	23	23	23
Atención a observaciones por parte de las entidades federativas.	25	25	25	25
Cierre definitivo del SFU.	25	25	25	25

Fuente: Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33.

En dicho oficio se expresa que los municipios, como ejecutores de los recursos del FISMDF, deberán reportar su aplicación de acuerdo con el calendario para la entrega de información publicado por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 25 de abril del año 2013.

[24] "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33", publicados por la SHCP en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril del año 2013.

El documento, firmado por el titular de la Dirección General de Inversión, anexa una copia para el tesorero municipal, otra para el director de obras del ayuntamiento y una más para el titular del OSFEM.

Finalmente, el oficio señala, además, que para atender dudas o aclaraciones sobre el SFU, se designa a la Unidad de Normatividad dependiente de la Secretaría de Finanzas, quien, de acuerdo con el manual de organización[25] respectivo, tiene la función de "asesorar y capacitar a los servidores públicos de las dependencias de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, así como a los ayuntamientos de la entidad, en lo relacionado con el destino, registro y seguimiento de los recursos de origen federal que se reportan a la SHCP".

Recomendaciones: Ninguna.

[25] El "Manual de organización de la Secretaría de Finanzas" se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 19 de septiembre del año 2012 y está disponible en el sitio web: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2012/sep193.PDF

Pregunta 10. ¿La información sobre el ejercicio, destino y resultados generada por los municipios se remitió con calidad, es decir, de manera completa y pormenorizada por obra o por acción?

Respuesta: Negativa.

A partir de la creación del SFU y sus respectivos componentes, una de las actividades más importantes para la SHCP ha sido promover que las entidades federativas y municipios utilicen el sistema para registrar la información sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones. Hoy en día la participación de las entidades públicas en este proceso comienza, apenas, a generalizarse y, dejando atrás el tema de la cantidad, la SHCP se ocupa ahora de la calidad de la información.

Con ese propósito, hace unos meses la SHCP difundió la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos"[26], documento que, a través de las dimensiones de calidad de la información: homogeneidad, congruencia, granularidad y cabalidad (aplicados a los componentes del SFU: Nivel gestión de proyectos,[27] Nivel financiero[28] y Resultados -indicadores y evaluaciones externas-), busca ser medir la calidad de la información que los municipios y entidades federativas reportan en cuanto a recursos federales.

[26] Documento disponible en el sitio web de transparencia presupuestaria de la SHCP: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia%20_de%20criterios%20_SFU%20VF_2.pdf

[27] De acuerdo con la "Guía rápida para la operación del sistema de información sobre la aplicación y resultados del Gasto federalizado, Sistema de Formato único", emitida por la SHCP en junio de 2013, el Nivel de gestión incluye el avance físico y financiero de los proyectos de inversión (obras y acciones). Se subraya el hecho de que el Nivel de gestión de proyectos permite conocer el destino de los recursos. Recuperado el 04 de mayo de 2015 de: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia_GPP_v_1.6.pdf

[28] Según la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos" el Nivel financiero busca dar seguimiento a la totalidad de los recursos transferidos a las entidades federativas. Este nivel específica el rubro de gasto: inversión (gasto que incrementa el patrimonio al destinarse a la inversión para el incremento de activos fijos) y corriente (erogaciones necesarias para que las instituciones funcionen y proporcionen los bienes y servicios requeridos, sin incrementar el patrimonio público). Recuperado el 04 de mayo de 2015 de: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Entidades_Federativas/SFU/Guia%20_de%20criterios%20_SFU%20VF_2.pdf

Más aún, la dependencia federal recientemente hizo público el "Índice de calidad de la información" reportada sobre recursos federales transferidos (en la que incluye al FISMDF); evaluación en la que, al cuarto trimestre de 2014, el Estado de México obtuvo 50 puntos sobre una escala de 100, quedando por debajo de 19 estados del país.[29]

La respuesta es negativa en función de los resultados presentados en la respuesta de la pregunta 9.1: sólo 57 municipios informaron sobre la aplicación de los recursos a la SHCP y a la SEDESOL a través del SFU (cuatro trimestres).

Si sólo 45.6 por ciento de los municipios de la entidad registró su información conforme a las fechas y cantidad estipulada en la norma, por ende, más de la mitad no presentó pormenorizado el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF.

Recomendaciones:

En virtud de que la información que los municipios registran en el SFU sobre el FISMDF forma parte del "Índice de calidad de la información" del Estado de México, se recomienda:

> Diseñar una estrategia de coordinación interinstitucional, en la que la Secretaría de Finanzas y las dependencias vinculadas con el desarrollo municipal y la capacitación hacendaria, como la Subsecretaría de Desarrollo Municipal y el Instituto Hacendario del Estado de México, así como la delegación de la SEDESOL en el Estado de México, instrumenten acciones para orientar e impulsar a los municipios a cumplir con la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales.

[29] "El Índice de calidad de la información" fue diseñado por la SHCP y, al igual que sus resultados, la nota metodológica para su cálculo trimestral está disponible en el sitio web de la SHCP: http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/EntidadesFederativas

Como actor adicional de la estrategia, en apego al artículo 72 de la LGCG, se sugiere incorporar al OSFEM, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de los municipios en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

Complemento de lo anterior, se sugiere:

- Elaborar una guía o criterios mínimos para la captura de información en el SFU PASH y difundirla entre los municipios.

- Diseñar una guía de revisión de la información capturada en el SFU por los municipios.

- Diseñar e instrumentar un procedimiento administrativo en el que se determinen tiempos y responsables para difundir los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Ramo 33 de los Fondos de Aportaciones en el sitio web del gobierno estatal.

  Al efecto, podrían considerarse los conceptos de la “Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos”.

11. ¿Los municipios o el Gobierno del Estado de México, difundieron en su sitio web de internet, en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" y/o en otros medios de difusión, la información contenida en los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF?

Respuesta: Afirmativa.

Contextualización de la respuesta:

La LCF en su artículo 33, apartado B, fracción II, indica que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán:

***a)** Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.*

…

***c)** Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la LGCG;*

…

***g)** Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Con independencia de lo realizado por los municipios, la Secretaría de Finanzas del gobierno estatal difundió en su sitio web de internet la información contenida en los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones, atendiendo así la normativa citada.

Lo anterior tiene verificativo en las páginas de internet: *inversionpublica.edomex.gob.mx/* y *transparenciafiscal.edomex.gob.mx/,* en las que se muestran los informes correspondientes, mediante un formato que cuenta con los siguientes apartados:

- Información general del proyecto
- Avance financiero
- Avance físico
- Observaciones

No obstante ello, el gobierno estatal no publica en su "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el resultado de los citados informes.

Recomendación:

En cuanto a la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones, a través del órgano local de difusión ("Gaceta del Gobierno del Estado de México"), se recomienda realizarla en términos de lo indicado en el apartado "publicación y difusión de informes" de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos", emitida por la SHCP o, en su caso, por el volumen de información y por responsabilidad en la ejecución de los recursos, conminar a los municipios para que éstos, en sus órganos locales de difusión, la hagan de conocimiento público.

Pregunta 11.1. ¿La información contenida en los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF se difunde en los sitios web de cada municipio o existe un apartado exclusivo en el sitio web del Gobierno del Estado de México en el que se publique la información de los Fondos del Ramo 33?

Respuesta:

Se difunde un apartado exclusivo en el sitio web del Gobierno del Estado de México, específicamente en el apartado de "Transparencia fiscal". No obstante ello:

La información concentrada de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF se encuentra en las páginas del Gobierno del Estado de México, citadas en la respuesta anterior. Tal información se desagrega por proyecto y por municipio donde se ejecutó el Fondo. El formato en el que se despliega la información describe lo siguiente:

Contenido de la información publicada		
Clave del Proyecto	Programa Fondo Convenio-Específico	Comprometido
Nombre del Proyecto	Ramo	Devengado
Número de Proyecto	Institución Ejecutora	Ejercido
Entidad	Tipo de Proyecto	Pagado
Municipio	Estatus	Porcentaje de avance
Localidad	Ciclo Recurso	Reintegro
Ámbito	Presupuesto	Unidad de Medida
Tipo de Recurso,	Modificado	Población
Programa Fondo Convenio	Recaudado (Ministrado)	Avance Anual

Fuente: Transparencia Fiscal. Gobierno del Estado de México.

Vale acotar que, si bien los campos señalados se deben requisitar para cada proyecto, la información capturada por los municipios y, por ende, publicada por el gobierno estatal, está parcialmente completa.

En el caso específico de la liga ubicada en el apartado de “Transparencia fiscal”, la información contenida en los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones se hace pública bajo la denominación: “Sistema Integral de Indicadores Ramo 33”.[30]

Recomendaciones:

Modificar la denominación de la liga “Sistema Integral de Indicadores Ramo 33” del sitio web de “Transparencia fiscal”, en el que se publica la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones, dado que ésta, además de los Resultados (indicadores y evaluaciones externas) de los Fondos de Aportaciones -FISMDF-, incluye la información de los otros dos componentes del SFU: Nivel gestión de proyectos y Nivel financiero.

Para una denominación más precisa de la información, el equipo evaluador propone el nombre: “Informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondo de Aportaciones, remitidos a la SHCP”, ello, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 de la LFPRH, 48 de la LCF, y 80 de la LGCG.

La citada recomendación también puede ser aplicable para la liga “Inversión pública”.

[30] Recuperado el 04 de mayo de 2015 de: http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/evaluacion_resultados

Pregunta 11.2. ¿La información sobre el ejercicio, destino y resultados es de fácil identificación para la ciudadanía?

Respuesta: afirmativa.

Es de fácil identificación para la ciudadanía solo si se conocen las páginas adecuadas para tal propósito en internet. Al respecto, la página web de *transparenciafiscal.edomex.gob.mx/* es la más reciente y la que concentra mayor información, por lo que cuenta con una mejor interfaz, facilitando con ello la navegación.

No se omite expresar que la información presenta un cierto grado de complejidad para la ciudadanía, ya que la interpretación de los aspectos financieros plasmados en ella requiere de conocimientos técnicos en materia contable o administrativa.

Cabe señalar que una vez identificada la página, el acceso es libre y no se necesita de alguna clave para obtener ni descargar los documentos que contienen la información del FISMDF.

Recomendaciones: Ninguna.

Pregunta 12. ¿El Gobierno del Estado de México o su Unidad Ejecutora proporcionaron a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le requirió?

Respuesta: Afirmativa.

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, el gobierno estatal mantuvo comunicación constante con la delegación de la SEDESOL en el Estado de México.

Como se indicó en las respuestas a las preguntas 2, 3 y 4, desde inicio de año (2014) la Secretaría de Finanzas firmó un convenio de colaboración para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF.

Después promovió entre los municipios de la entidad el atender la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados del Fondo. Asimismo, de forma conjunta con la SEDESOL, participó en la firma de convenios municipales para el PRODIM (respuesta 7.1) y, finalmente, en febrero de 2015, hizo llegar a la dependencia federal coordinadora del FISMDF los datos relativos al número de municipios que reportaron información en el SFU durante de 2014 y años anteriores.

Recomendaciones: Ninguna.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Conclusiones

Etapa de Evaluación:	Transferencia y distribución de recursos

Objetivo específico	Conocer el cumplimiento de la SHCP y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en la Transferencia, Depósito y Distribución de los recursos

Conclusiones

Los recursos del FAIS (FISE y FISMDF) fueron transferidos por la SHCP al gobierno estatal con oportunidad y en la cantidad asignada en el acuerdo de distribución del Ramo 33. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal recibió y administró los recursos en una sola cuenta bancaria.

El gobierno estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, distribuyó los recursos del FISM entre los municipios de la entidad, con una fórmula igual a la dispuesta en la LCF, con información sobre pobreza extrema y con el apoyo de la SEDESOL.

Tal distribución se hizo pública en el “Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2014”, publicado el 31 de enero de 2014, en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

La ministración de recursos del FISMDF la realizó la Secretaría de Finanzas de manera oportuna en la cuenta bancaria de los municipios.

La Secretaría de Finanzas no retuvo recursos del FISMDF a municipios por causa de obligaciones contraídas. El Fideicomiso Irrevocable de BANOBRAS hace directamente la retención. Al cierre del ejercicio fiscal 2014 se identificó que 28 municipios del Estado de México tenían contratado un financiamiento

Conclusiones

El ejercicio de los recursos por parte de los municipios ejecutores no se efectuó con oportunidad.

Por otro lado, la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión, participa en la firma de convenios del PRODIM.

Etapa de Evaluación:	Registro contable

Objetivo específico	Conocer los mecanismos que el Gobierno del Estado de México instrumenta para asegurar que los municipios registren contable y presupuestalmente la recepción y el ejercicio de los recursos del FISMDF.

Conclusiones

El Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de sus dependencias y organismos descentralizados, han generado los mecanismos administrativos y los sistemas informáticos necesarios para la aplicación de los recursos del FISMDF se registre contable y presupuestalmente en las tesorerías municipales.

Etapa de Evaluación:	Rendición de cuentas y transparencia

Objetivo específico	Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México en la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF en el SFU del PASH, así como analizar la intervención del Gobierno Estatal en el proceso.

Conclusiones
La entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF por parte de los municipios del Estado de México fue incompleta y poco detallada. Sólo 57 municipios capturaron en el SFU información de los cuatro trimestres de 2014.

Objetivo específico	Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a la difusión de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones (remitida a la SHCP), así como analizar del Gobierno estatal en el proceso.

Conclusiones
La Secretaría de Finanzas del gobierno estatal apoyó a los municipios a difundir la información contenida en los informes trimestrales remitidos a la SHCP en su sitio web de internet.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Hallazgos y recomendaciones

Etapa de Evaluación:	Transferencia y distribución de recursos

Objetivo específico	Conocer el cumplimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en la Transferencia, Depósito y Distribución de los recursos.

Hallazgo

De acuerdo con información de la SEDESOL, al Estado de México (cuarto trimestre de 2014) se le asignaron 3 mil 330 millones 499 mil 446 pesos, de los cuales se habían comprometido 58.49 por ciento y pagado 44.86 por ciento.

Recomendaciones

- Valore instrumentar una estrategia de coordinación interinstitucional, en la que la Secretaría de Finanzas, el IHAEM y la delegación de la SEDESOL en el Estado de México, realicen acciones conjuntas para impulsar a los municipios a ejercer con oportunidad los recursos del FISMDF.

Etapa de Evaluación:	Rendición de cuentas y transparencia

Objetivo específico	Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México en la entrega de informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISMDF en el SFU del PASH, así como analizar la intervención del Gobierno Estatal en el proceso.

Hallazgo

Para la SHCP el Estado de México obtuvo 50 puntos de una calificación de 100 en el "Índice de calidad de la información" reportada sobre recursos federales transferidos, ello en el cuarto trimestre del año 2014.

Esta calificación lo colocó por debajo de 19 entidades federativas del país. Más aún, para el primer trimestre del año 2015 la calificación de la entidad fue todavía menor.

Destaca el hecho de que, en el ejercicio fiscal evaluado, 9 municipios no registraron información alguna en el SFU.

Recomendaciones

- Diseñar una estrategia de coordinación interinstitucional, en la que la Secretaría de Finanzas y las dependencias vinculadas con el desarrollo municipal y la capacitación hacendaria, como la Subsecretaría de Desarrollo Municipal y el IHAEM, así como la delegación de la SEDESOL en el Estado de México, instrumenten acciones para orientar e impulsar a los municipios a cumplir con la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales.

- Como actor adicional de la estrategia, en apego al artículo 72 de la LGCG, se sugiere incorporar al OSFEM, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de los municipios en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales.

Complemento de lo anterior, se sugiere:

- Elaborar una guía o criterios mínimos para la captura de información en el SFU PASH y difundirla entre los municipios.

- Diseñar una guía de revisión de la información capturada en el SFU por los municipios.

- Diseñar e instrumentar un procedimiento administrativo en el que se determinen tiempos y responsables para difundir los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Ramo 33 de los Fondos de Aportaciones en el sitio web del gobierno estatal.

  Al efecto, podrían considerarse los conceptos de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos".

Objetivo específico	Determinar el cumplimiento de los municipios del Estado de México respecto a la difusión de la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones (remitida a la SHCP), así como analizar del Gobierno estatal en el proceso.

Hallazgo

La información de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones se hace pública a través del sitio web del Gobierno del Estado de México, específicamente en el apartado de "Transparencia fiscal", bajo la denominación: "Sistema Integral de Indicadores Ramo 33" y en la liga "Inversión pública", en el sub-apartado "Informes ramo general 33", denominaciones que no aluden con precisión a su contenido.

El gobierno estatal no difunde esta información en su periódico oficial.

Recomendaciones

- Modificar la denominación de la liga "Sistema Integral de Indicadores Ramo 33" del sitio web de "Transparencia fiscal", en el que se publica la información sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones, dado que ésta, además de los Resultados (indicadores y evaluaciones externas) de los Fondos de Aportaciones -FISMDF-, incluye la información de los otros dos componentes del SFU: Nivel gestión de proyectos y Nivel financiero.

  Para una denominación más precisa de la información, el equipo evaluador propone el nombre: "Informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondo de Aportaciones, remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", ello, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85 de la LFPRH, 48 de la LCF, y 80 de la LGCG.

  La citada recomendación también puede ser aplicable para la liga "Inversión pública".

- En cuanto a la publicación de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los Fondos de Aportaciones, a través del órgano local de difusión ("Gaceta del Gobierno del Estado de México"), se recomienda realizarla en términos de lo indicado en el apartado "publicación y difusión de informes" de la "Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos", emitida por la SHCP o, en su caso, por el volumen de información y por responsabilidad en la ejecución de los recursos, conminar a los municipios para que éstos, en sus órganos locales de difusión, la hagan de conocimiento público.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Análisis FODA

Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
Carlos Hank González #248 Pte., Col. Hípico, Metepec, Edo. de México C.P. 52156
Tel. y Fax: (722) 280 0355 • fondict@fondict.org

En el análisis realizado al FISMDF, en el Estado de México, se pueden identificar las siguientes:

Fortalezas

- El gobierno estatal cuenta con un grado de desarrollo institucional suficiente para administrar los recursos de los Fondos de Aportaciones: en el caso del FISMDF para determinar las asignaciones municipales conforme a la norma y para ministrar los recursos a las tesorerías municipales con oportunidad.
- Existen canales de comunicación adecuados entre la Secretaría de Finanzas y la Delegación estatal de la SEDESOL para contribuir con los municipios en los aspectos relativos al PRODIM.
- El Estado de México de México presenta un alto nivel de avance en la implantación de un sistema de contabilidad homologado que cumple con la mayoría de los requerimientos de la LGCG.

Debilidades

- Procedimientos aún no documentados o detallados en ciertos procesos claves de la operación del FISMDF.

Oportunidades

- Estructuras organizacionales del gobierno estatal especializadas y con atribuciones para coadyuvar con los municipios a ejercer e informar sobre la gestión y resultados de los Fondos de Aportaciones.

Amenazas

- La incapacidad o indolencia de algunos municipios para ejercer los recursos del FISMDF con oportunidad.
- El incumplimiento de los municipios respecto a la entrega completa y puntual de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos de los Fondos de Aportaciones.
- Que los municipios del Estado de México no hagan públicos los resultados de los informes trimestrales de los Fondos de Aportaciones y, en general, la gestión y resultados de las obras y acciones ejecutadas con el FISMDF.

UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

Referencias y acrónimos

Referencias y acrónimos

CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
Coneval	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
FAIS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FISE	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal
FISMDF	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FONDICT	Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica
IHAEM	Instituto Hacendario del Estado de México
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
OSFEM	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PASH	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PRODIM	Programa de Desarrollo Institucional
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SFU	Sistema de Formato Único
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación